



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
HEROICA CIUDAD JUÁREZ 2018-2021

Dependencia: **ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD**
Núm. de Oficio: **ADMON/160/2019**

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de agosto de 2019.

ING. VICTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR
OFICIAL MAYOR
P R E S E N T E.-

Por medio del presente solicitó, que en la próxima sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Juárez se autorice llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa de Servicios con la persona Moral denominada **COMERCIALIZADORA Y ESPECTACULOS RP, S.A DE C.V.**, quien se encargará de llevar a cabo las contrataciones de presentaciones artísticas para la celebración de la Ceremonia en el Marco del 209 Aniversario de la Proclamación de la Independencia de México, contando para ello con presupuesto disponible, según Constancia de Verificación Presupuestal No. 164 por la cantidad de **\$7,757,600.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, de fecha 19 de agosto de 2019, emitida por la Tesorería Municipal, haciendo la aclaración que el DIF MUNICIPAL aportara una cantidad de **\$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado de la partida Presupuestal 9411, por lo que la contratación será de manera conjunta por una cantidad total de **\$13,757,600.00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 72 y 73 fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 72 fracción X del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Adjunto al presente:

- Anexo técnico.
- Suficiencia Presupuestal.
- Dictamen de Justificación.
- Investigación de Mercado

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto, reiterándole mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RODOLFO MARTÍNEZ ORTEGA
ADMINISTRADOR DE LA CIUDAD

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"



ADMINISTRADOR DE LA CIUDAD



CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN PRESUPUESTAL

➔	CONSTANCIA NUM.	164
➔	SUBPROGRAMA/PROYECTO	01.FIC00.090000.57811
➔	OBJETO DEL GASTO	GASTOS DE CEREMONIAL Y ACTOS CIVICOS
➔	NOMBRE DEL PROYECTO / PG	GASTO CORRIENTE / SERVICIOS GENERALES
➔	DEPENDENCIA SOLICITANTE	ADMINISTRADOR DE LA CIUDAD
➔	DIRECCIÓN DE ÁREA	DIRECCION GENERAL
➔	PRESUPUESTO DISPONIBLE	7,757,600.00
➔	MONTO CON LETRA	-(SON SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)-
	* FECHA DE VALIDACIÓN	19 DE AGOSTO DE 2019

OBSERVACIONES

Presupuesto disponible al día de la emisión de la constancia, con recursos de fondo Municipal, gasto corriente. Importe global etiquetado para llevar a cabo la celebración del festejo cívico patrio, en el marco del "209 Aniversario de la Proclamación de la Independencia de México", el día 15 de septiembre el 2019.

Elaboro : Jorge Humberto Tejeda Sáenz.
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

Vo.Bo. L.C. Elsa Margarita Edwards Villalobos.
DIRECTORA DE CONTABILIDAD.



TESORERIA DEL MUNICIPIO
DE JUAREZ
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

C. Gerardo Ronquillo Chávez.
AUTORIZACIÓN : TESORERO MUNICIPAL.
TESORERÍA MUNICIPAL

Notas :

- * Vigencia de la constancia únicamente por 30 días.
- ** Cifras obtenidas del sistema SAF





Contratación de la Prestación de Servicio para la Ceremonia en el marco del 209 Aniversario de la Proclamación de la Independencia de México, de acuerdo a la normatividad aplicable.

DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA CEREMONIA EN EL MARCO DEL 209 ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO", CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN IV Y 73 FRACCIÓN XII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 11, 72 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DE LA DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE EMITE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "ADMINISTRADOR DE LA CIUDAD", DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El "Administrador de la Ciudad" es la Dependencia encargada de Coordinar, evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos de las Dependencias descritas en las fracciones VII, VIII, y X a la XVIII del artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo, programas operativos anuales y cualquier otro proyecto estratégico municipal, de conformidad con el Artículo 58 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Que mis facultades como "Administrador de la Ciudad", se sustentan de conformidad con el Artículo 58, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua;

TERCERO. El procedimiento de Adjudicación Directa se puede realizar de acuerdo a lo estipulado por los artículos 72 y 73, Fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación Servicios del Estado de Chihuahua y 72 fracción X de su Reglamento, y bajo la responsabilidad del titular del área solicitante y con sujeción a las formalidades que los mismos preceptos establecen, sin que se lleve el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos mediante los procedimientos que establece la propia ley antes referida.

CUARTO. De acuerdo a lo aquí señalado, se están buscando las mejores condiciones para que el Municipio de Juárez, pueda contratar la " Prestación de Servicio para la Ceremonia en el marco del 209 Aniversario de la Proclamación de la Independencia de México ".

Por lo que resulta indispensable, la emisión del presente Dictamen de Justificación de Adjudicación Directa, como excepción a la licitación pública.

QUINTO. El "Administrador de la Ciudad", del Municipio de Juárez, atendiendo las necesidades para la " Prestación de Servicio para la Ceremonia en el marco del 209 Aniversario de la Proclamación de la Independencia de México ", es que lleva a cabo la contratación mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad a los artículos 72 y 73, Fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación Servicios del Estado de Chihuahua y 72 fracción X de su Reglamento.



Contratación de la Prestación de Servicio para la Ceremonia en el marco del 209 Aniversario de la Proclamación de la Independencia de México, de acuerdo a la normatividad aplicable.

FUNDAMENTACIÓN Con fundamento en lo dispuesto por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, el cual tiene por objeto normar la estructura y funcionamiento de las Dependencias de la Administración Pública del Municipio de Juárez, para el despacho de los asuntos de su competencia, así como delimitar las atribuciones y ámbito de acción de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 30 y 138 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, los Artículos 72 y 73, Fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación Servicios del Estado de Chihuahua y 72 fracción X de su Reglamento; procedo a emitir Dictamen de Justificación de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, para la "Prestación de Servicio para la Ceremonia en el marco del 209 Aniversario de la Proclamación de la Independencia de México " , fundándose y motivándose en los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio de Juárez, Chihuahua, bajo el siguiente:

MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, establece los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, a las bases derivadas del orden constitucional, prevén que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas.

No obstante, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, permiten que los procedimientos de licitación pública, se puedan exceptuar, a través de mecanismos que, aseguren las condiciones referidas y cumplan los extremos de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, y honradez.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone lo siguiente:

"Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.



Contratación de la Prestación de Servicio para la Ceremonia en el marco del 209 Aniversario de la Proclamación de la Independencia de México, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar."

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Última Reforma P.O.E. 2018.02.17/Decreto No LXV/EXLEY/0462/2018 II P.O. y sus disposiciones son de orden público, su observancia es general y obligatoria para el Estado y sus Municipios, y rige en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, que realice la Administración Pública Estatal y Municipal.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, control y evaluación de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

I. Los Poderes del Estado.



Contratación de la Prestación de Servicio para la Ceremonia en el marco del 209 Aniversario de la Proclamación de la Independencia de México, de acuerdo a la normatividad aplicable.

- II. Los municipios.
- III. Los órganos constitucionales autónomos
- IV. Los organismos descentralizados estatales y municipales.
- V. Las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria.
- VI. Los fideicomisos en los que cualquiera de los entes anteriores tenga el carácter de fideicomitente.

Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios con cargo total o parcial a fondos federales conforme a los convenios entre el Ejecutivo Federal y los entes públicos señalados en las fracciones anteriores, estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Federal en la materia.

No podrán crearse fideicomisos, otorgarse mandatos o celebrarse contratos o cualquier tipo de actos cuya finalidad sea evadir lo previsto en este ordenamiento.

Artículo 73. Los entes públicos podrán contratar a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- XII. Los servicios relacionados a gastos de ceremonial, congresos, convenciones y exposiciones.

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 11.- Por lo que toca a las contrataciones de suscripciones, seguros u otros servicios regulados en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley, las mismas se sujetarán a lo siguiente: I. El Titular del área requirente, al formular solicitud de contratación, deberá justificar ante el Comité que el pago de los servicios, suscripciones, o seguros no puede ser efectuado después de la prestación del servicio. En ese sentido para sustentar lo anterior, deberá demostrarse la inexistencia de proveedores en el mercado que acepten realizar dichas contrataciones con cargo mensual, o bien acreditar que la contratación anual de los mismos representa las mejores condiciones de contratación para el ente público en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. No será necesario acreditar los anteriores supuestos tratándose de contratos de prestación de servicios artísticos. II. Para dichas contrataciones deberá presentarse una garantía de cumplimiento por un importe mínimo del noventa por ciento. Se exceptúan de lo anterior las licencias, pólizas de soporte y mantenimiento relacionadas con tecnologías de información y comunicaciones, así como los contratos de prestación de servicios artísticos las cuales deberán sujetarse a los montos de garantía previstos en el artículo 86 del Reglamento.

Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 73 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

- X. Para efectos de la fracción XII se entienden como servicios relacionados a gastos de ceremonial, congresos, convenciones y exposiciones todos los comprendidos en el Presupuesto de Egresos del ente público en los conceptos de servicios oficiales, gastos de ceremonial, gastos de orden social y cultural, congresos y convenciones, y exposiciones. Se podrán utilizar recursos de otras partidas de servicios para la realización de dichos eventos pero deberá quedar constancia de la asignación de recursos para ese fin, con el objeto de acreditar esta excepción. De igual forma se consideran dentro de esta fracción,



Contratación de la Prestación de Servicio para la Ceremonia en el marco del 209 Aniversario de la Proclamación de la Independencia de México, de acuerdo a la normatividad aplicable.

los gastos efectuados para festivales o eventos culturales incluyendo los contratos de prestación de servicios artísticos.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.

Es importante mencionar que en atención a su naturaleza, dentro de las atribuciones y funciones que presta el "Administrador de la Ciudad", en la presente contratación, se exige la calidad de la "Prestación de Servicio para la Ceremonia en el marco del 209 Aniversario de la Proclamación de la Independencia de México", toda vez que los servicios incluye entre otros, la contratación de presentación musical, pirotecnia y montaje escenario y escenografía para el grito.

Asimismo, en razón de la naturaleza de la Prestación de Servicios antes descrita, el "Administrador de la Ciudad", considera que es procedente optar por el procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la licitación pública prevista en la ley de la materia, para dicho efecto, es necesario que la Prestación de Servicios que se contrate sea con la persona seleccionada y que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata para otorgar la prestación de servicios integrales en tiempo y forma de acuerdo a que se refiere el párrafo anterior.

Como ha quedado establecido, la Prestación de Servicios Integrales antes señalados son para la realización del evento " Prestación de Servicio para la Ceremonia en el marco del 209 Aniversario de la Proclamación de la Independencia de México ", por lo que el servicio lo realizará el prestador de servicio que ofrece el servicio integral para la celebración del evento.

PERSONA PROPUESTA

Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Participantes		
			ESPECTACULOS RP, S.A. DE PROMOLIDER		CONSULTORES EN EVENTOS Y ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V.
			C.V.	COSTO	COSTO
Prestación de Servicio para la Ceremonia en el marco del 209 Aniversario de la Proclamación de la Independencia de México	1	SERVICIO	\$ 11,860,000.00	\$ 14,500,000.00	\$ 15,000,000.00

NOTA: MÁS EL I.V.A.

Total \$ 11,860,000.00 \$ 14,500,000.00 \$ 15,000,000.00

La persona moral COMERCIALIZADORA Y ESPECTACULOS RP, S.A. DE C.V., será seleccionada, en cuanto a su capacidad para cumplir con las necesidades de la contratación y que la inversión y riesgo para la realización del citado evento será para la misma, toda vez que el municipio únicamente destinara la cantidad de de \$7,757,600.00 (Siete Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, y el DIF Municipal aportara una cantidad de \$6,000,000.00 (Seis Millones Pesos 00/100 Moneda Nacional) Incluido el impuesto al Valor Agregado, por lo que la Contratación de referencia será de manera conjunta por una



Contratación de la Prestación de Servicio para la Ceremonia en el marco del 209 Aniversario de la Proclamación de la Independencia de México, de acuerdo a la normatividad aplicable.

cantidad total de \$13,757,600.00 (Trece Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), Incluido el Impuesto al Valor Agregado, para la contratación y estos sean para el pago anticipado para la contratación de los servicios artísticos, toda vez que es necesario para asegurar las fechas y horarios de los artistas de talla nacional e internacional dentro del marco de la Prestación de Servicio para la Ceremonia en el marco del 209 Aniversario de la Proclamación de la Independencia de México.

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, es de orden público tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, control y evaluación de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, los Poderes del Estado, los municipios, los órganos constitucionales autónomos, los organismos descentralizados estatales y municipales, las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, los fideicomisos en los que cualquiera de los entes anteriores tenga el carácter de fideicomitente. No podrán crearse fideicomisos, otorgarse mandatos o celebrarse contratos o cualquier tipo de actos cuya finalidad sea evadir lo previsto en este ordenamiento.

Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que esta Ley confiera de manera específica a otras dependencias y entidades.

Las instancias mencionadas expresamente en el párrafo anterior emitirán, bajo su responsabilidad y de conformidad con este mismo ordenamiento, las políticas, bases y lineamientos para las materias a que se refiere el artículo anterior.

MOTIVACIÓN

De conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, gobernar es atender las necesidades y demandas de los ciudadanos en forma oportuna, haciendo el mejor uso de los recursos públicos y siendo fiel a las buenas prácticas de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana, para que a través de éstas los gobernados puedan vigilar el desempeño gubernamental, lo que nos posicionaría como un gobierno eficiente y eficaz en el manejo de los recursos públicos.

Es por ello, que el Municipio de Juárez impulsando su interés en la transparencia y en la rendición de cuentas, busca que las personas físicas o morales que participen ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento y precio, siendo parte de nuestro comportamiento frente al cumplimiento de diversas obligaciones previstas en Ley, que tiene como resultado la rendición de cuentas frente al Gobernado.

por lo que es indispensable tomar todas las medidas necesarias para responder a la exigencia de la buena gestión financiera y administrativa en que se ejercen las Inversiones públicas, por ello se requiere que las personas físicas y morales cuenten con los estándares y especialidad en el tema, preste un abasto oportuno y de calidad de los servicios que nos ocupa.



Contratación de la Prestación de Servicio para la Ceremonia en el marco del 209 Aniversario de la Proclamación de la Independencia de México, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Es por ello que el artículo 73 fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y 72 fracción X de su Reglamento, transcrito en el cuerpo del presente instrumento, establece que el procedimiento de excepción a la licitación pública que realicen los adjudicantes deberá estar fundada y motivada en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones en este caso para el Municipio de Juárez, mismos que se señalan en el siguiente orden:

PRIMERO:

La selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que se realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.

SEGUNDO:

El acreditamiento de los criterios de la justificación derivados de las razones para llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa como excepción a la licitación pública consta en el presente dictamen por escrito y firmado por el "Administrador de la Ciudad" solicitante responsable de la adjudicación.

TERCERO:

Que al seleccionar como procedimiento de Adjudicación Directa, se encuentra fundado y motivado el mismo, según las circunstancias especiales que concurren en el presente caso, en estricto apego a la ley de la materia.

En cualquier supuesto se contratará con personas físicas o morales que cuenten, con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los bienes a adquirir.

JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Que el presente Dictamen de Justificación, para la realización de Adjudicación Directa, por excepción a la licitación pública, se justifica claramente de conformidad con la fracción XII del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de lo siguiente:

PRIMERO. Que un buen Gobierno ágil, transparente, moderno y en corresponsabilidad con los ciudadanos, se traduce en buenos resultados y para lograr este objetivo resulta importante la adquisición de los bienes en comento; toda vez que un gobierno abierto ofrecerá la información de nuestra administración de manera permanente y pública.

Comunicaremos las acciones y los resultados en la administración pública municipal, para que los ciudadanos conozcan el destino de sus contribuciones.



Contratación de la Prestación de Servicio para la Ceremonia en el marco del 209 Aniversario de la Proclamación de la Independencia de México, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Con transparencia total y con corresponsabilidad ciudadana combatiremos las prácticas de corrupción e impunidad. Gobernar con los ciudadanos, es el compromiso de un gobierno independiente.

SEGUNDO. El objetivo de la contratación de la prestación de servicios integrales:

PRESENTACIÓN MUSICAL: Se tendrá la participación de grupos musicales de regionales con una duración aproximada de 3.5 horas. incluye escenario magno, pantallas, sonido, requerimientos de agrupaciones.

PIROTECNIA: Al momento de dar el grito de independencia el C. Presidente Municipal se tendrá un show de pirotecnia de 5 minutos, entre bombas, crisantemos, monotiros, cometas, etc. con mayor impacto a lo presentado cualquier año en la ciudad. Así como las 3 caras de los héroes patrios de 1 metro por 1 metro cada uno

MONTAJE ESCENARIO Y ESCENOGRAFÍA PARA EL GRITO: Espectáculo inaugural al GRITO DE INDEPENDENCIA el cual consta de siguientes elementos:

- Duración 20 minutos
- 4 actos: LA ESPERANZA, LA UNIDAD Y PAZ, LA PASIÓN, LA FUERZA
- 36 bailarines
- 60 caracterizaciones
- Dos personajes a gran escala, EL AVE y LA SERPIENTE
- Utilerías: Telas, Pico de Águila y Cabeza de Hidalgo
- escenario luz y sonido

El principio de legalidad significa que los actos y comportamientos de la administración Municipal deben estar justificados en una ley previa.

El principio de legalidad enmarca otros conceptos, tales como el de discrecionalidad, que cabe ser entendida no como actividad libre de la ley, sino como actividad que la propia ley confiere y por tanto guía y limita; determina también el alcance y aplicación de algunos conceptos indeterminados, uno de los cuales es el de la especialización.

CONCLUSIONES

Los anteriores argumentos y razonamientos nos permiten derivar en las conclusiones siguientes:

1. Las dependencias y entidades, pueden llevar a cabo la contratación mediante los procedimientos de excepción que establecen la fracción XII del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y fracción X artículo 72 de su Reglamento, cuando por los costos se demuestre un beneficio al Municipio y sea necesaria su pronta contratación, el Titular de la Dependencia de que se trate, podrá contratar mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa.
2. La contratación mediante Adjudicación Directa señalada en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de



Contratación de la Prestación de Servicio para la Ceremonia en el marco del 209 Aniversario de la Proclamación de la Independencia de México, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Chihuahua, encuentra su justificación en el orden público e interés general que debe satisfacer la Administración Pública, puesto que su principal característica es que procede en determinadas circunstancias muy calificadas, en las que resulta conveniente contratar.

3. Que en los casos de la Adjudicación Directa, se realizará la contratación respectiva con las personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios requeridos y que no tengan ninguna limitante legal para que se les otorgue dicha contratación.
4. Que la selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realicen las adjudicantes deberán fundarse y motivarse, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.
5. Que el acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción cuando se trate de supuestos que prevé el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el Titular del área responsable de la adjudicación.
6. Que en cualquier supuesto se deberán cotizar personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.
7. Que en su momento, el "Administrador de la Ciudad", en términos de los artículos 73 fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; y 11, y 72 fracción X de su Reglamento, así como 58 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, puede realizar la justificación de excepción para adjudicar el servicio antes citado, en virtud de que existen razones suficientes por las cuales se considera la hipótesis jurídica contenida en la ley de la materia para no sujetarse al procedimiento de licitación pública.
8. Que la contratación mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa reúne los requisitos que establece el artículo 73 fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, debido a que cumple con los siguientes:

CRITERIOS

Economía: El presente criterio se acredita atendiendo a la necesidad de contratar la prestación de servicios integrales para la realización del evento " de la Prestación de Servicio para la Ceremonia en el marco del 209 Aniversario de la Proclamación de la Independencia de México ", considerando que la persona a quien se adjudique el contrato, garantizará la calidad del evento, siendo este concepto primordial para la viabilidad y consecución del objeto de la presente contratación; y que consolida



Contratación de la Prestación de Servicio para la Ceremonia en el marco del 209 Aniversario de la Proclamación de la Independencia de México, de acuerdo a la normatividad aplicable.

objetivamente la obtención de las mejores condiciones en cuanto a oferta, calidad, oportunidad, servicio, profesionalismo y tiempo de ejecución, con lo que se acredita el criterio de economía.

Eficiencia: Este criterio se acredita, con la capacidad de respuesta inmediata de la persona a quien se adjudique el contrato, respecto de la contratación de los servicios y con el nivel de especialización requeridos para la obtención de resultados óptimos que garanticen las mejores condiciones de contratación; asimismo, resulta evidente la seriedad y profesionalismo con los cuales se conduzca la persona físicas o morales seleccionada.

Eficacia: En virtud de la presente contratación, este criterio representa en primer lugar, que el Gobierno del Municipio de Juárez cubrirá las necesidades prioritarias de conformidad al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021; y, en segundo lugar, la contratación de prestación de servicios. Además de que la presente prestación constituye el medio idóneo con el cual el Municipio de Juárez garantiza las mejores condiciones en costo y oportunidad.

Imparcialidad: Este criterio se encuentra perfectamente acreditado por medio de los diferentes conceptos plasmados en el apartado de justificación y en el procedimiento de adquisición que se eligió, toda vez que se encuentra completamente apegado a un marco de derecho, se determina considerar las mejores condiciones en precio, calidad, desempeño, servicio, operatividad y seguridad así como disponibilidad inmediata.

Honradez: Este criterio se acredita en virtud de que se realizara con transparencia y bajo los preceptos legales para la contratación de servicios, con estricto apego a la ley vigente de la materia, es decir la Justificación de Excepción a la Licitación, mediante la selección del Procedimiento de Adjudicación Directa, contenido en el artículos 73, fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 72 fracción X de su Reglamento. El proceso de adjudicación se llevará a cabo con estricto apego a la normatividad, procediendo con rectitud e integridad, asignando la contratación del servicio a quien ofrece las mejores condiciones para el Municipio de Juárez, prevaleciendo únicamente el interés público que funda y motiva la actuación de los servidores públicos y evitando actuar con falta de ética en las responsabilidades y obligaciones.

Por lo anterior, se concluye que la Prestación de Servicios Integrales para la realización del evento " de la Prestación de Servicio para la Ceremonia en el marco del 209 Aniversario de la Proclamación de la Independencia de México ", lo que permitirá la transparencia fiscal y rendición de cuentas del Municipio de Juárez, es necesario que la misma sea otorgada a favor de **la persona moral COMERCIALIZADORA Y ESPECTACULOS RP, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Salvador Quezada Limón # 1899 Interior 2, Colonia Curtidores, C.P. 20040, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono oficina 01(449) 9169748, dada la seriedad en la realización de la prestación de servicios para el evento "Ceremonia en el marco del 209 Aniversario de la Proclamación de la Independencia de México " contratados; en virtud de lo antes expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 73 fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 72 fracción X de su Reglamento, se determina lo siguiente:



Contratación de la Prestación de Servicio para la Ceremonia en el marco del 209 Aniversario de la Proclamación de la Independencia de México, de acuerdo a la normatividad aplicable.

DICTAMEN

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se dictamina:

PRIMERA. Resulta procedente solicitar al "Administrador de la Ciudad" del Municipio de Juárez la asignación de la contratación de la prestación de servicios integrales para la realización del evento " de la Prestación de Servicio para la Ceremonia en el marco del 209 Aniversario de la Proclamación de la Independencia de México", a través de un procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, en los términos y tal como se ha referido en el cuerpo del presente instrumento.

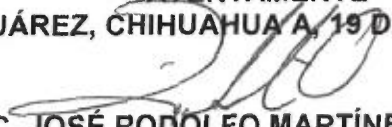
SEGUNDA. El contratar la prestación de servicio integral para la Ceremonia en el marco del 209 Aniversario de la Proclamación de la Independencia de México, significa la oportunidad de LA CIUDADANIA DE GOZAR Y DISFRUTAR el evento anual más importante de Ciudad Juárez, para ello se cuanta con los recursos disponibles para dicha prestación para coadyuvar en la organización y celebración del evento de referencia de conformidad al acuerdo a la constancia presupuestal 164 de fecha 19 de agosto de 2019, emitido por la Tesorería del Municipio de Juárez.

TERCERA. Conforme a lo expuesto en capítulos anteriores, es interés del "Administrador de la Ciudad" realizar la contratación de la Prestación de Servicios Integrales para la realización del evento " Ceremonia en el marco del 209 Aniversario de la Proclamación de la Independencia de México ".

Finalmente, se concluye que, es procedente la contratación para la Prestación de Servicios Integrales con la persona moral **COMERCIALIZADORA Y ESPECTACULOS RP, S.A. DE C.V.**, indicado en el presente dictamen bajo el procedimiento de adjudicación directa, por excepción a la licitación pública, será realizado conforme a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio por conducto del "Administrador de la Ciudad"; asimismo que es procedente, en mi calidad de Administrador de la Ciudad.

El Administrador de la Ciudad, en el estado de chihuahua, suscribir el presente dictamen de justificación para la contratación citada, por una aportación de **\$7,757,600.00 (Siete Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos pesos, 00/100 M.N)**, incluyendo el **Impuesto al Valor Agregado**, para la realización del evento "Ceremonia en el marco del 209 Aniversario de la Proclamación de la Independencia de México; contando para ello con la suficiencia presupuesta bajo el objeto del gasto de servicios oficiales y actividades festivas para el ejercicio fiscal 2019, consideración los términos, cantidades y características descritas en la constancia presupuestal **número 164 emitida por la Tesorería Municipal.**

ATENTAMENTE
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A, 19 DE AGOSTO DE 2019


LIC. JOSÉ RODOLFO MARTÍNEZ ORTEGA
ADMINISTRADOR DE LA CIUDAD



ADMINISTRADOR DE LA CIUDAD